



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Pamplona con su Cuartel Real.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

Despachos telegráficos referentes á la insurreccion carlista, recibidos hasta la madrugada de hoy.

PAMPLONA 28 Febrero, 11'41 n.—Guerra 29, 2 m.—Ministro Guerra Presidente Consejo:

«En un reconocimiento practicado en Leiza se encontró un cañon de grueso calibre, y se enviaron fuerzas á Zubieta para recoger otra batería montada que se tiene noticia dejaron los carlistas en aquel punto.»

VITORIA 28 Febrero, 11 n.—Madrid 29, 3'36 m.—General encargado del despacho al Ministro Guerra:

«No ocurre novedad. Hoy han llegado á esta en tren procedente Tafalla 1.600 carlistas de batallones alaveses y vizcainos presentados anteriormente, proveyéndoles de su correspondiente indulto con la mayor actividad.»

Se han presentado en esta capital cinco individuos, y en Salvatierra al General Maldonado 50 armados, que traian consigo 42 de nuestros prisioneros y 12 criminales que tenían en trabajos forzados.

Segun aviso que desde Alsásua me dirige el General Echevarría, adelantó parte de la caballería de su Cuerpo de Ejército sobre Echarri-Aranaz, donde se apoderó de muchos efectos y material de guerra.»

IRÚN Febrero 29, 2 m.—Guerra 29, 10'3 m.—Subsecretario Ministerio Guerra Comandante en Jefe del primer Cuerpo del Ejército de la Izquierda:

«SANTISTEBAN 28 Febrero 76.—Se han recogido hoy dos cañones Withwort y varias cajas de municiones y armamentos, presentados dispersos y funcionarios civiles. Dejo aquí la division Cuadros para apoyar á Prendergast y acabar de recoger efectos, y yo salgo mañana por Vera para San Sebastian.»

BAYONA 29 Febrero, 6'50 m.—Guerra 29, 2 t.—Cónsul general al Presidente del Consejo de Ministros:

«El General Pourcet, que manda la division francesa, me dice desde San Juan de Pié de Puerto lo siguiente:

«D. Carlos ha entrado en Francia, y sin detenerse en este punto ha continuado á Mauleon. Hay aquí de 4 á 5.000 carlistas, y se espera que entren unos 4.000 más; por convoyes sucesivos se les envia al interior.»

LOGROÑO 29 Febrero, 5 t.—Guerra 29, 5'49 t.—Gobernador militar á Ministro Guerra:

«En este momento se me presenta, acogiéndose á indulto, la partida mandada por el titulado Capitan Venancio Gill, alias el Herrero de Oyón, compuesta de cuatro Tenientes, dos Alféreces y 58 individuos de tropa, entregando 57 armamentos completos con sus correajes, y además un cajon de municiones. Tambien lo han hecho con ellos dos Oficiales primeros de Administracion militar.»

BILBAO 29 Febrero, 2'45.—Guerra 1.º Marzo, una m.—Brigadier encargado del despacho al Presidente Consejo Ministros:

«Arrojada ayer tarde de Orozco la partida del cabecilla Alciente, terror de esta provincia por sus criminales instintos, que acababa de hacer fusilar á uno de los carlistas recientemente indultado, los de la partida le dieron muerte anoche en el barrio de Soloa, presentándose á indulto seis de ellos, que entregaron el cadáver de dicho cabecilla, y manifestaron que el resto de la partida marchó hácia Arratia á recoger sus morrales para presentarse á indulto. Ayer lo verificaron en esta plaza un Comandante, un Capitan, un Teniente, un Alférez, un Cadete y 145 de tropa de distintos batallones; en Durango 72, en Portugaleta cinco y en Valmaseda seis. Tambien se presentaron en Durango la compañía de sedentarios de Deva, tres obreros de la Maestranza y un aduanero. Continúan hoy las presentaciones en gran escala; casi todos lo verifican con armas.»

VITORIA 29 Febrero, 11'55 n.—Madrid 1.º Marzo, 3'8 mañana.—General encargado del despacho al Ministro de la Guerra:

«No ocurre novedad. Ayer llegaron sobre 800 carlistas presentados ya anteriormente de los batallones alaveses y vizcainos, á los cuales se les expide su indulto. Se han presentado al General Maldonado un titulado Brigadier, dos Coroneles, 49 Jefes y Oficiales, cuatro Sacerdotes y 382 de tropa, procedentes de las filas carlistas.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 24 del mes anterior lo siguiente:

«Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso ha visto la demanda, cuya copia se acompaña, interpuesta por el Licenciado D. José Luis

Nacarino Bravo en nombre de D. Angel Fernandez Zamora, contra la Administracion general del Estado, en solicitud de que se revoque la orden del Gobierno de la República de 6 de Agosto de 1874, por la que, dejando sin efecto un decreto del Gobernador de Murcia de 21 de Mayo anterior, se declara cancelado y fenecido el expediente de registro titulado *Ropa Larga*, y se manda siga su curso el nominado *La Olvidada*.

De los expedientes gubernativos unidos á la demanda resulta:

Que con fecha 7 de Enero de 1871 solicitó D. Gaspar Baleriola, en nombre de D. Simon Aguirre, del Gobernador de Murcia, con el título de *La Olvidada*, ocho pertenencias de mineral manganífero en término de Cartagena, paraje conocido por Playa del Gorgel y Collado de las Vacas; y como en la designacion de linderos se comprendiera un pozo antiguo abandonado, cuyo dueño se ignoraba, se mandó instruir el debido expediente de caducidad, con cuya virtud y por sus debidos trámites se declararon en 13 de Abril de 1872 caducadas las concesiones *Huérfana* y *Santa Clotilde*, sin que contra el acuerdo respectivo se interpusiera recurso alguno:

Que admitido en su consecuencia el registro *La Olvidada* en 7 de Abril de 1873, y solicitada por el registrador la demarcacion del mismo, se pasó el expediente al Ingeniero Jefe del distrito en 20 de Junio siguiente, habiéndole devuelto este funcionario en 28 de Enero de 1874 sin haber practicado las operaciones ordenadas:

Que en 5 de Noviembre de 1873 recurrió D. Angel Fernandez Zamora al Gobernador solicitando registrar con el nombre de *Ropa Larga* número igual de pertenencias sobre el mismo terreno y con la misma designacion del registro *La Olvidada*; y denunciando las condiciones de caducidad en que este se encontraba por no haber protestado su registrador contra la morosidad de la Administracion, el peticionario de la *Ropa Larga* presentó sus protestas en 18 de Noviembre del mismo año y 24 de Febrero de 1874:

Que en vista de esta solicitud y del resultado de las actuaciones instruidas, el Gobernador por su acuerdo de 21 de Mayo sucesivo declaró cancelado y sin curso el expediente del registro *La Olvidada*, y admitió el titulado *Ropa Larga*, fundándose en lo prevenido en el art. 15 de las bases generales y en la décimasexta disposicion de las generales del reglamento de 24 de Junio de 1868:

Que contra este acuerdo promovió recurso de alzada para ante ese Ministerio el registrador de *La Olvidada*; y oída la Junta superior facultativa de Minas, y de conformidad con su dictámen, se expidió la orden del Gobierno de la República de 6 de Agosto de 1874, por la que, dejando sin efecto el decreto apelado, se declaró cancelado y fenecido el expediente de registro titulado *Ropa Larga*, y se mandó siguiese su curso el nominado *La Olvidada*:

Que contra la expresada orden se ha interpuesto demanda contencioso-administrativa por el Licenciado Don José Luis Nacarino Bravo, en nombre de D. Angel Fernandez Zamora, pidiendo su revocacion, previa la declaracion de la via contenciosa, fundada en las prescripciones contenidas en el art. 39 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y en el 86 del reglamento de minería vigentes.

Vistos los antecedentes reseñados:

Considerando que el caso que origina la presente demanda no se halla comprendido entre los que taxativamente determina el art. 39 de la ley ni en los consignados en el 86 del reglamento, citados por el demandante:

Considerando que la resolucion impugnada no tiene el carácter de definitiva, puesto que cuando se decreta por ese Ministerio la concesion de la propiedad de la mina que hoy se cuestiona habrá de conocer del expediente cuyo fenecimiento y cancelacion ha sido resuelto, así como de todas las oposiciones, reclamaciones é incidencias que se promuevan con el fin de apreciar cuál de los interesados ostenta mejor derecho:

Considerando que el demandante D. Angel Fernandez Zamora se halla por lo tanto facultado, fundándose en su título de peticionario de la mina *Ropa Larga*, para oponerse á todos los actos de la Administracion que se dirijan á otorgar la concesion de la titulada *La Olvidada*; pudiendo en su caso y lugar promover el recurso contencioso-administrativo contra la orden por la que se concede en definitiva la propiedad de la misma ó de otra que con distinto nombre venga á sustituirla, si por virtud de aquella juzgase lastimados sus derechos, á tenor de lo preceptuado en el art. 90 de la ley de minas; y

Considerando, finalmente, que las prescripciones de la ley y el reglamento, relativas á los motivos que producen la via contenciosa, no han sufrido alteracion alguna por las bases generales para la nueva legislacion de minas de 29 de Diciembre de 1868, habiendo sido por el contrario declaradas subsistentes en el art. 32 de las referidas bases;

La Sala, de conformidad con el dictámen del Fiscal

de S. M., opina que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda de que deja hecho mérito.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1876.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parte detallada de las operaciones verificadas por el primer Cuerpo del Ejército del Norte en los días 25 y 26 de Enero último, que dieron por resultado la toma del monte Gárate.

EJÉRCITO DE LA IZQUIERDA.—Primer Cuerpo.—Estado Mayor.—Excmo. Sr.: Reconocida la línea enemiga desde Lastaola á Mendizorraz, fortificada y atrincherada por espacio de nueve meses, comprendí los grandes sacrificios de sangre que iba á costar al ejército si me decidía á romperla, bien por su centro donde se presentan las formidables posiciones de San Márcos, Choritoquieta y Santiago-mendi, ó por su derecha, guardado por las peñas de Aya y San Anton, que sólo pueden tomarse envolviéndolas por retaguardia, ó bien por su izquierda, donde además de lo fuerte de las elevadas alturas de Mendizorraz y Arratsain, se le proporcionaban al enemigo mayores ventajas, obligándole á pasar á la izquierda del río de Oria. Estudiada la situacion de los 12 batallones, dos compañías de guías y tres partidas sueltas, que tenían nuestros contrarios para conservar su línea, oportunamente artillada, adquirí el convencimiento de que lo que menos costaría era tomar las importantes posiciones de Gárate-mendi sobre Guetaria; quedando por este movimiento en ventajosa disposicion para continuar las operaciones, y dejando al enemigo toda su línea de Lastaola á Mendizorraz para que invirtiera sus fuerzas en conservarla.

Como para hacer el desembarco en Guetaria era preciso esperar la oportunidad de que las noches fuesen completamente oscuras, me resolví á demorar la operacion hasta el 25, día de luna nueva, tomando en el interin algunas medidas, tanto para mejorar la situacion de San Sebastian y Hernani, como para llamar la atencion del enemigo sobre su línea, consiguiendo con la bateria de 40 centímetros, situada en Artola, apagar casi por completo los fuegos de la de Arratsain, dirigida contra la primera de dichas plazas, y destruir la bateria enemiga de Antonenea, que era la que más daño hacia á Hernani con el establecimiento de dos piezas Krupp de 15 centímetros en el palacio de Murcia.

El 24 de Enero dí las órdenes convenientes con instrucciones precisas y concretas á los Generales y Jefes de brigada para que al día siguiente se ejecutara un movimiento ofensivo sobre toda la línea sin comprometer combate, y debiendo emprenderse la retirada precisamente á las dos de la tarde, pero conservando las casas y trincheras de Pitaric á la derecha del camino de Hernani, y que ocupadas hasta entonces por el enemigo molestaban la comunicacion con San Sebastian.

Verificóse el 25 dicho reconocimiento, en el que se obtuvo el resultado que me proponia, de llamar y fijar toda la atencion de las fuerzas contrarias por aquella parte, y para lo cual, despues del movimiento, dejé dos brigadas, la de Navaséus en Hernani y la de Otal en Igueldo, marchando todas las demás tropas á sus respectivos cantones. Los Generales, Jefes, Oficiales y tropa se condujeron admirablemente, cumpliendo con exacta precision las instrucciones que habian recibido; y nuestros batallones maniobraron bajo la accion de la artillería enemiga sin dejarme nada que desear, así como las guerrillas despreciando el fuego de innumerables trincheras y reductos. De acuerdo con el digno Contraalmirante D. José Polo, Comandante general de las fuerzas navales del Norte, hice marchar con las más exquisitas precauciones á Pasajes al Brigadier D. Francisco Mariné con seis compañías del batallon Cazadores de las Navas, seis de Estella y dos del de Miqueletes. Esta separacion de fuerzas del total de los batallones me fué preciso llevarla á cabo para guardar la conveniente reserva, disponiendo que las compañías restantes, con los asistentes, acémilas y caballos de los Jefes, se retiraran anticipadamente á sus cantones con el objeto aparente de prepararlo todo para cuando llegara el resto, que lo verificaria despues. Las tropas del Brigadier Mariné empezaron á embarcarse á las nueve de la noche cerca de Pasajes, en la ensenada del Conde Masti, sin ser vistas de nádie; y tres de nuestros buques de guerra, el *Pelcano*, la *Sirena* y el *Fernando el Católico*, con lanchas á remolque, condujeron nuestras fuerzas á Guetaria. El desembarco exigia gran cuidado; y como ya el día se aproximaba, sólo pudieron verificarlo 40 compañías, quedando las otras cuatro á bordo de la *Sirena*, que para no ser descubierta por los enemigos tuvo que hacer rumbo á la mar. Aun cuando supe con oportunidad que no habian desembarcado más que las 40 compañías, tenia seguridad completa de que el Brigadier Mariné atacaria con ellas la posicion de Gárate á las nueve de la mañana, hora que le tenia prevenida. En su consecuencia me presenté en el muelle de San Sebastian á las nueve y 40 minutos; arengué el resto de los batallones de las Navas, Estella y Miqueletes, y un cuarto de hora despues marchaban á toda máquina á Guetaria para apoyar el ataque que se estaba dando. Mis prevenciones fueron cumplidas por el Brigadier Mariné, que atacó con extraordinario arrojo esta formidable posicion, y cuando los refuerzos llegaron tenia ya todas sus tropas en la cúspide sobre el frente y flancos del reducto de Gárate. El desembarco de aquellas fuerzas desalentó á los enemigos y animó á los nuestros, los cuales, dando un último empuje, se hicieron dueños de la fortaleza de Gárate, cuyas consecuencias para el porvenir de la guerra no es posible apreciar aun hoy en todo su valor.

Quedaron en nuestro poder un Oficial y un Cadete prisioneros, aprovechándonos de un mortero de bronce con gran cantidad de granadas, bombas, pólvora, cartuchos Remington, granadas de mano y útiles de artillería é ingenieros.

Faltaria á mi deber si no recomendase á V. E., por si cree oportuno hacerlo á S. M., la disciplina y espíritu de las tropas que llevaron á cabo este notable hecho de armas. Los importantes servicios prestados por el Comandante militar de Guetaria, Comandante de Ejército Capitan del cuerpo de Ingenieros D. Márcos Cobos, facilitándome noticias y datos del mayor interés para preparar este movimiento; su inteligencia en precisar todos los detalles, y su valor sereno al abrir la puerta de la plaza para lanzar las tropas al ataque, lo hacen digno de la más alta consideracion, y en mi deber está recordarlo en este momento, así como manifestar que sus condiciones militares son poco comunes.

De las tres compañías del batallon provincial de Mondoñedo que guarnecian á Guetaria, una de ellas formó parte de la

primera columna de ataque, á cuya cabeza marchaban los Miqueletes. La conducta de esta compañía nada dejó que desear, ni al Brigadier Mariné ni al Jefe que mandaba la columna, comportamiento tanto más digno de apreciar, por cuanto los batallones provinciales no tienen la mision que con tanto valor desempeñó dicha fuerza. Nuestras bajas, en el reconocimiento del día 25 y en la toma de Gárate-mendi y pueblos de Zarauz y Arquizu, han sido 80 en todos conceptos en el primero y 50 las de las tropas del Brigadier Mariné; pudiendo asegurar á V. E. que las del enemigo han sido mayores, porque en nuestra retirada el 25 se atrevió á lanzarse al descubierto contra las tropas del Brigadier Rodriguez Sierra, y porque despues de la toma de Gárate sufrieron un fuego nutrido á muy corta distancia. Cúmpleme, por último, hacer presente á V. E. el acierto con que el Comandante general de las fuerzas navales del Norte me ha secundado, disponiendo con toda reserva é inteligencia los medios de embarque y preparativos de la expedicion, así como los servicios prestados por los Oficiales á sus órdenes y dotaciones de los buques de guerra.

Merece tambien especial elogio el Brigadier Gobernador militar de la provincia de Santander D. Antonio Anton, á quien habiéndole yo dado instrucciones precisas sobre el día y hora en que habian de presentarse en la bahía de San Sebastian, y no ántes para no despertar sospechas, los vapores necesarios para llevar los primeros refuerzos á Guetaria, conduciendo al propio tiempo víveres y municiones, desempeñó esta delicada comision con una reserva, oportunidad é inteligencia digna de todo encomio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guetaria 8 de Febrero de 1876.—Excmo. Sr.—Domingo Moriones.—Excmo. Sr. General en Jefe de este Ejército.—Es copia.—El General encargado del despacho, *Gautier*.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Febrero de 1876, en el expediente de reintegro á la Hacienda, pendiente ante el Tribunal pleno en grado de súplica interpuesta por Doña María Jacoba Sanchez, como esposa y apoderada de Don Fernando Corrales y Peralta, contra el fallo dictado por la Sala segunda en 26 de Junio del año último, que declaró sin lugar la nulidad reclamada por la Doña María y confirmó la sentencia apelada de 1.º de Abril de 1874, por la cual se condenó á Corrales, como responsable en el órden administrativo, al reintegro de 3.035.392 rs. 50 céntos. defraudados al Estado:

Resultando que en el acto de reconocer las facturas y paquetes de cupones del primer semestre de 1869, y proceder á su recuento en el Departamento de Emision de la Direccion de la Deuda pública, se notó que de los unidos á las facturas números 2.411, 2.414 y 2.420, procedentes del Banco de Bilbao, faltaban 40 de la serie E en la primera, 45 de la misma serie en la segunda y 45 de la F en la tercera:

Resultando que continuadas las indagaciones, se descubrieron dos sustracciones más de cupones correspondientes á las facturas núm. 5.237, procedente de la provincia de Sevilla, y número 6.436, de la Comision de Hacienda en París, faltando 16 de la serie E en la primera y 147 de la misma serie en la segunda, habiéndose hecho desaparecer de una y otra, como en las anteriores, los números de los cupones sustraídos:

Resultando que de las nuevas averiguaciones practicadas apareció la sustraccion de otro crecido número de cupones, y que el Negociado de quema formó un estado demostrativo de los que faltaban, y el de cancelacion otro de las personas que los habian presentado, número de los sustraídos, facturas y fechas de su presentacion y pago:

Resultando que la desaparicion de los números en las facturas, el cambio en estas de las letras al por la de y, mediante el cual la redaccion ó frase *veinte al treinta*, por ejemplo, se convertia en la de *veinte y treinta*, sustrayéndose de este modo los cupones intermedios del 21 al 29, ámbos inclusive, esto es, nueve de cada 14, con el dañado y punible fin de presentarlos de nuevo al cobro, como se verificó:

Resultando que en los cupones que procedian de la Comision de Hacienda en Londres y París se cambió la palabra *Payé*, pagado, en la de *Ravé*, con el objeto de que esta última se tomara, ya por una contrasena, ya por el nombre de la persona que los habia presentado, y no se negara el pago al presentarlos de nuevo:

Resultando que al terminar las operaciones de reconocimiento y recuento propias del expediente administrativo arrojaron el resumen siguiente: cupones sustraídos de las facturas de París, Londres y provincias, 42 del 3 por 400 consolidado de la serie D; 2.386 de la serie E; 918 de la serie F; 12 del 3 por 400 diferido de la serie D, de 720 rs. uno, y 51 de la misma serie D, de 660 rs. uno, y el total importe de reales vellón 3.212.400; y que hechas las deducciones oportunas por las causas que expresa la liquidacion practicada, quedó reducido en definitiva el doble pago de los cupones sustraídos á la cantidad de rs. vn. 3.035.392 50 céntimos:

Resultando que la sustraccion de los cupones expresados y su nueva presentacion para el pago se realizaron hallándose á cargo de D. Fernando Corrales y Peralta el Negociado de recibo y reconocimiento de los mismos:

Resultando, por los fundamentos de hecho que comprende la sentencia de 1.º de Abril de 1874, aceptados por la Sala segunda en la suya de 26 de Junio del año último, que Corrales es el responsable de la sustraccion y nueva presentacion al cobro de los cupones ya pagados en perjuicio del Tesoro:

Resultando que dado conocimiento de todo lo referido por la Direccion de la Deuda al Juez de primera instancia del Centro en esta Corte á los efectos y fines correspondientes, dicho Juez procedió contra Corrales; dictó auto de prision, y continúan aun las actuaciones judiciales que han de fijar en su día la responsabilidad criminal que proceda:

Resultando que la referida Direccion de la Deuda, prosiguiendo la tramitacion del expediente administrativo á virtud de las atribuciones que le correspondian, una vez suprimida la de Contabilidad, y de lo acordado sobre el particular por la Sala segunda, remitió al expresado Juez de primera instancia el pliego de cargos que resultaban contra Corrales á fin de que se lo entregara y pudiera responder á ellos oportunamente:

Resultando que el Juez de primera instancia del Centro devolvió á la Direccion dicho pliego, manifestando que no podia hacer entrega de él á Corrales, quien puesto en libertad bajo fianza por auto del Juzgado, y revocado este por la Audiencia del territorio y ordenada su captura, no pudo ser habido á pesar de las diligencias que en su busca se habian practicado y se estaban practicando:

Resultando que la Direccion de la Deuda dictó fallo en 1.º de Abril de 1874 declarando á Corrales responsable civilmente al reintegro de la cantidad ántes expresada:

Resultando que contra dicho fallo interpuso apelacion Doña María Jacoba Sanchez, como esposa y apoderada del Don Fernando Corrales; y que denegada por la Direccion, fué ad-

mitida por la Sala segunda en providencia de 19 de Noviembre de 1874, ordenando á aquella que remitiese el expediente original, y citando y emplazando á la interesada para que en el término de 15 días compareciese ante dicha Sala á exponer sus agravios:

Resultando que dentro de este término, y utilizándole la parte de Corrales, presentó escrito en queuplicaba á la Sala que, teniendo por evacuado el traslado y por reproducido el escrito de 11 de Mayo de 1874 y todos los de apelacion y protesta, se sirviera revocar la sentencia apelada, declararla nula y disponer que el expediente se ampliase como correspondia:

Resultando que por un otrosí manifestó que en atencion á solicitar la nulidad de lo actuado se abstenia de articular prueba:

Resultando que conferido traslado al Ministerio fiscal, en representacion de la Hacienda, se opuso á lo solicitado por la parte de Corrales, y pidió que se confirmase el auto apelado y se continuaran con la mayor actividad las diligencias de apremio contra los bienes del responsable, librándose la oportuna orden á la Direccion de la Deuda:

Resultando que por medio de otrosí pidió asimismo el Ministerio fiscal que, si la Sala lo estimaba procedente, se sirviese acordar que una vez ejecutoriada la sentencia se le pasara de nuevo el expediente para deducir las reclamaciones á que pudiera haber lugar contra otros empleados, y especialmente contra los que verificaron los pagos duplicados; pidiendo además que se unieran al expediente ejemplares de los periódicos en que se insertó la citacion del responsable Corrales para la debida integridad de las actuaciones; y que se considerase inoportuno el otrosí del escrito de apelacion, entre otras razones, por la que de las pruebas debieron articularse dentro del tiempo marcado por el art. 103 del reglamento:

Resultando que la Sala en providencia de 13 de Mayo de 1875 mandó unir á los autos un ejemplar de la GACETA DE MADRID y otro del Diario de Avisos del dia 9 de Febrero de 1874, en que se hizo la indicada citacion y emplazamiento:

Resultando que declaradas conclusas las actuaciones del recurso de apelacion en providencia de 20 de Mayo de 1875, se celebró vista pública en 3 de Junio siguiente, con asistencia del Fiscal y de la parte de Corrales, y la Sala segunda dictó sentencia en 26 del mismo, por la cual se declaró sin lugar la nulidad reclamada por Doña María Jacoba Sanchez, y se confirmó la sentencia apelada de 4.º de Abril de 1874, mandando notificar el fallo á las partes, poniéndolo en conocimiento del Juzgado de primera instancia respectivo para los efectos oportunos, y devolviéndose las actuaciones originales á la Direccion general de la Deuda á los fines correspondientes:

Resultando que notificada la sentencia de la Sala segunda á las partes, interpuso recurso de súplica la de Corrales alegando haber sido infringido el art. 22 de la ley de Administracion y Contabilidad, el 61 de la del Tribunal de Cuentas del Reino, y los artículos 67 y 68 del reglamento de la Direccion de Contabilidad:

Resultando que la Sala admitió la súplica en providencia de 12 de Julio del año último, con emplazamiento de las partes por término de 15 días para que acudiesen al Tribunal pleno á usar de su derecho:

Resultando que hecha la notificacion referida, se pusieron los autos de manifiesto por término de ocho dias á los efectos del art. 103 del reglamento:

Resultando que mejorada la súplica por el recurrente Corrales, propuso prueba en que pedia el exámen de las facturas del año de 1867 para ver si resultaba, como creia casi seguro ó muy probable, que durante él se hubiera realizado el doble pago de cupones como en los anteriormente reconocidos de los años 1868, 1869 y 1870:

Resultando que conferido traslado al Fiscal, se opuso á la prueba por improcedente y conociendo dilatoria, con cuya opinion se conformó el pleno en providencia de 31 de Diciembre del año último, declarando conclusos los autos:

Vistos, siendo Ponente D. Vicente Saenz de Llera: Considerando que el recurso de súplica interpuesto por Doña María Jacoba Sanchez, como esposa y apoderada de Don Fernando Corrales y Peralta, parte del supuesto de haberse cometido infracciones de ley en los trámites y sustanciacion en el expediente de reintegro instruido y fallado en primera instancia en la Direccion de la Deuda pública:

Considerando que no se ha infringido el art. 22 de la ley de Contabilidad citado por Corrales, porque si bien el expediente administrativo comenzó por investigaciones generales, de las actuaciones y diligencias sucesivas fueron obteniéndose resultados cada vez más claros, precisos y concretos, ya sobre la entidad del perjuicio, ya sobre los medios puestos en ejecucion para verificarlo, apareciendo justificado que estos tuvieron lugar exclusivamente en el Negociado de recibo y reconocimiento de cupones, puesto á cargo de D. Fernando Corrales y Peralta, sin participacion de otros empleados:

Considerando que la Direccion de la Deuda puso en conocimiento de la de Contabilidad lo que resultaba desde las primeras diligencias del expediente, continuando despues su tramitacion, y dictando fallo en virtud de las atribuciones que le competian, suprimida esta, y de las que le fueron conferidas por la Sala segunda de este Tribunal, y que por tanto tampoco se ha infringido el art. 61 de la ley orgánica:

Considerando que no ha habido violacion de los trámites prevenidos en los artículos 67 y 68 del reglamento de Contabilidad de 8 de Noviembre de 1871, como se alega en el recurso, puesto que la verdadera garantia del responsable presunto, más que en su concurrencia á un acto preparatorio, como es la liquidacion, estriba en la audiencia posterior que debe darsele, y que se dió á Corrales, pasándole los cargos que le resultaban en el pliego que al efecto se remitió al Juzgado del Centro, en donde se seguian y siguen los procedimientos criminales contra aquel:

Considerando que si el Juzgado no pudo verificar la entrega del pliego á Corrales por haberse fugado ó ocultado este, el Jefe instructor del expediente administrativo le llamó además por medio de los periódicos oficiales, trámite legal que correspondia, y único que podia adoptarse en el estado del asunto:

Considerando que habiéndose presentado la esposa y apoderada de Corrales, y pudiendo y debiendo recoger dicho pliego para formular la defensa de su marido y poderarle, no lo hizo, encerrándose en una protesta infundada, toda vez que en aquellos mismos momentos tenia abierta la puerta para exponer los agravios que se le ofrecieran:

Considerando que ha existido el trámite esencial de la audiencia al responsable; y que si este ha permanecido siempre alejado, oculto ó fugado, y no la utilizó, culpa fué del mismo:

Y considerando que la peticion hecha en este recurso por la parte de Corrales, de que se proceda en concepto de prueba al exámen de los cupones pagados con anterioridad á 1868, porque de él es á su juicio casi seguro ó muy probable que resulte el pago doble de otros, seria inútil, dado que de ninguna manera conduciría á demostrar la irresponsabilidad de Corrales, y si solo, en todo caso, nuevos actos de sustraccion y las consiguientes responsabilidades contra el mismo ó otros empleados; extemporánea porque si el recibimiento á prueba

sólo puede tener lugar en la segunda instancia, segun lo prevenido en el art. 194 del reglamento de este Tribunal, respecto á hechos que no hubieran sido objeto de justificacion en la instancia administrativa, ó posteriores á ella, ó que siendo anteriores no hubiesen llegado oportunamente á noticia de las partes, con mayoría de razon es inadmisibles en el recurso de súplica ante el Tribunal pleno, que ejerce y desempeña en estos casos atribuciones y facultades supremas de casacion; y, por último, conociendo dilatoria porque absorberia en la Direccion de la Deuda un largo periodo de tiempo, sin otra ventaja á favor de la parte recurrente que la de aplazar de una manera indevida é ilegal la ejecucion de la responsabilidad administrativa en que ha incurrido, lo cual no podria desaparecer ni atenuarse, cualquiera que fuese el resultado del reconocimiento improcedente que se pide;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el fallo dictado por la Sala segunda en 26 de Junio de 1875, suplicado por Doña María Jacoba Sanchez, como esposa y apoderada de D. Fernando Corrales y Peralta: librese certificacion de esta sentencia á la Sala segunda, con remision del expediente original, para su cumplimiento, y notifiquese á las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA oficial, sacándose al efecto copia por la Secretaria general, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Alvarez.—José María de Ossorno.—Juan Pedro Martinez.—Federico Hoppe.—El Marqués de Ulagares.—Ricardo Chacon.—Ignacio Suarez Inclán.—Vicente Saenz de Llera.—Augusto Amblard.

Publicacion.—Madrid 18 de Febrero de 1876.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Vicente Saenz de Llera, Ministro Letrado de este Tribunal, estando reunido el pleno como Tribunal contencioso; de todo lo que como Secretario general certifico.—Manuel Tomé y Ver-cruysse.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 3 del próximo Marzo, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador, amortizacion de 1875, bola 44 de sorteo, números 231 á 240 de señalamiento.

Idem id. depositados, intereses del segundo semestre de 1875, bolas 18, 19, 20 y 21 de sorteo, números 31 á 40, 241 á 250, 41 á 50 y 61 á 70 de señalamiento.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1875, bola 4.ª de sorteo, números 51 á 60 de señalamiento.

Devolucion de cupones en rama de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles, correspondientes al segundo semestre de 1875, carpetas números 601 á 652 inclusive, último de señalamiento.

Madrid 29 de Febrero de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta direccion general ha dispuesto dar principio al pago de los intereses devengados en el segundo semestre de 1875 por los depósitos necesarios en metálico, y en su virtud el dia 7 del actual se satisfarán las carpetas señaladas con los números 1 al 46 inclusive.

Madrid 1.º de Marzo de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 1.º de Marzo próximo, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe liquido de la proposicion que le fué admitida en la cuarta subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 1.º y 2 de Julio del año último.

Table with 2 columns: Número del resguardo del depósito, INTERESADO.

1.755 D. Francisco Gonzalez. Madrid 29 de Febrero de 1876.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Mena.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.345.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with 4 columns: Número de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Esc. Mts.

Table with 4 columns: Número de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Esc. Mts.

Madrid 23 de Febrero de 1876.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 2 de Marzo próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision del vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números del 1.349 al 1.353 de presentacion y 49 á 53 de sorteo para el pago, importantes 16.575 pesetas.

Madrid 29 de Febrero de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 2 de Marzo próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision del vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números del 123 al 128 de presentacion y 23 á 28 de sorteo para el pago, importantes 14.355 pesetas.

Madrid 29 de Febrero de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situacion en la tarde del sábado 29 de Enero de 1876.

ACTIVO.		PESOS FUERTES
Caja.....	Existencia en efectivo.....	2.522.064'04
	Idem billetes del Banco.....	4.082.283'55
	Idem id. de las sucursales.....	4.965
	Idem id. del empréstito de 5 millones.....	4.870.200
		5.924.448'55
		8.446.512'59
	Vencimientos hasta tres meses.....	6.680.384'13
	Idem de tres á seis meses.....	2.567.263'03
		9.247.647'16
	<i>A más tiempo.</i>	
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.415'50
	Empréstito de ps. fs. 20 millones.....	4.338.500
	Préstamos con escritura.....	4.844.666'67
	Otras obligaciones.....	520.539'76
		10.237.112'93
	Garantías de la Hacienda.....	4.103.324'73
	{ Cuenta antigua.....	4.103.324'73
	{ Contrato unificación de Deuda.....	307.390'69
		4.412.915'42
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.298.780'20
		23.196.630'74
	Obligaciones pendientes de cobro.....	480.028'09
	{ Con varias firmas.....	65.244'35
	{ Con garantía de acciones.....	
		245.272'44
	Deudores y acreedores varios.....	3.009.662'59
	Intendencia de Hacienda pública.....	702.957'56
		500.000
	{ Matanzas.....	400.000
	{ Cienfuegos.....	400.000
	{ Cardenas.....	400.000
	{ Santiago de Cuba.....	400.000
	{ Sagua la Grande.....	400.000
		46.815
	{ Matanzas.....	43.990
	{ Cienfuegos.....	2.825
		437.818'45
	{ Por garantías.—Contrato de 25 de Agosto de 1875.....	416.657'02
	{ Por recaudacion de contribuciones.....	3.643.608'92
	{ Por varios conceptos.....	
		4.744.899'09
	Comisionados.....	35.955'78
	Capitanía general.....	273.414'43
	Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....	4.293'44
		4.059.261'62
	Hacienda pública: cuenta unificación de la Deuda.....	211.296'72
	{ 1868 á 1869.....	68.426'68
	{ 1869 á 1870.....	
		279.423'40
	Recaudadores.....	995.745'79
	{ 1868 á 1869.....	264.967'53
	{ 1869 á 1870.....	
		4.260.713'37
	Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....	4.500.000
	Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....	51.341.438'55
	Créditos hipotecarios.....	4.219.237'21
	Acciones adjudicadas.....	4.011'35
		229.331'84
	Propiedades.....	9.411'94
	{ Moviliario.....	219.959'90
	{ Fincas.....	
		93.812'06
	Gastos de todas clases.....	70.246'80
	{ De instalacion.....	23.563'26
	{ Generales.....	
		97.643.866'46
PASIVO.		
Capital.....		8.000.000
Fondo de reserva.....		800.000
Billetes emitidos.....	{ Por cuenta del Banco.....	45.739.877'50
	{ Por emision extraordinaria de guerra.....	51.341.438'55
		67.081.316'05
Cuentas corrientes.....	{ Oro.....	4.829.290'81
	{ Billetes.....	9.053.657'97
	{ Idem del Tesoro.....	187.500
		11.070.448'78
Depósitos sin interés.....	{ Oro.....	516.668'97
	{ Billetes.....	4.446.229'28
	{ Idem del Tesoro.....	124.200
		2.086.498'25
Dividendos.....	{ Atrasados.....	47.055
	{ Billetes.....	62.086'23
	{ Corriente 39.º.....	79.141'25
		86.800
		165.941'25
Hacienda pública: Cuenta de recaudacion.....	{ 1868 á 1869.....	926.131'90
	{ 1869 á 1870.....	473.603'70
		1.399.737'60
Idem id.: Cuenta de garantías.....	{ Cuenta antigua.....	4.365.480'32
	{ Contrato de unificación de la Deuda.—Oro.....	408.249'38
	{ Idem id. id.—Billetes.....	36.959'46
		445.208'84
		1.810.689'46
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....		635.963'79
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		16.063'30
Corresponsales.....		2.359.822'27
Corretajes.....		293'03
Hacienda pública: cuenta de unificación de Deuda.—Capitales.—Billetes.....		611.341'88
Intereses por cobrar.....		1.471.663'34
Idem por liquidar.....		400.033'37
Ganancias y pérdidas.....		33.752'89
		97.643.866'46

Habana 29 de Enero de 1876.—V.º B.º—El Director, Aciselo Piña.—El Contador, José Ramon de Haro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 28 de Febrero de 1876.

Número 343 Antonio Lara.—Villarrobledo.
 344 Amalio Vara.—Badajoz.
 345 Carlos Duran.—Tolosa.
 346 Cristóbal Mateos.—Jerez de la Frontera.
 347 Julio Bailo y Ferrer.—Tolosa.
 348 María Parade.—Barbastro.
 Madrid 29 de Febrero de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Avilés.

D. Agapito Menendez Sierra, Ayudante militar de Marina del distrito de Avilés, provincia marítima de Gijon.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los efectos pertenecientes al finado D. José Ramon Longoria y Fernandez, que se dice ser natural de Oviedo, de estado casado y de oficio carpintero, cuyo fallecimiento tuvo lugar el 24 de Mayo del año último en alta mar á bordo del bergantin español *Francisco*, en su viaje de la Habana á este puerto, para que en el término de 30 dias se presenten en esta Ayudantía á usar del derecho que se crean asistidos, segun así lo tengo estimado en el expediente del particular.
 Dado en Avilés á 24 de Febrero de 1876.—Agapito Menendez Sierra.—Por su mandato, Simon de Barañano. —P

D. Agapito Menendez Sierra, Ayudante militar de Marina del distrito de Avilés, provincia marítima de Gijon.
 Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los efectos pertenecientes al finado D. Constantino Gonzalez Vazquez, que se dice ser natural de Orense, de estado soltero y de profesion tonelero, cuyo fallecimiento tuvo lugar el 31 de Mayo último en alta mar á bordo de la corbeta *Eusebia*, en su viaje de la Habana á este puerto, para que en el término de 30 dias se presenten en esta Ayudantía á usar del derecho que se crean asistidos, segun así lo tengo estimado en el expediente del particular.
 Dado en Avilés á 24 de Febrero de 1876.—Agapito Menendez Sierra.—Por su mandato, Simon de Barañano. —P

Olivenza.

D. Fulgencio Salinero y Rodriguez, Comandante graduado, Capitan de la Guardia civil de la Comandancia de Badajoz y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en la causa que se sigue contra José Diaz Carvajal, alias La Loca, y otros por conspiracion carlista en la villa de Taliga é inmediaciones de la de Valverde en los dias 8 y 9 del actual.
 Por el presente, y en uso de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por primero y único edicto á Vicente Becerra, natural de Cáceres, y un tal Labrador que le acompañaba y ha sido Guardia civil, así como á siete más que con los dos estaban y no han sido aprehendidos, para que se presenten en el improrogable término de 15 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, señalándoles para ello la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil en esta ciudad; en inteligencia de que de no comparecer en dicho plazo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarles ni emplazarles, por ser así la voluntad de S. M.

En Olivenza á 22 de Febrero de 1876.—Fulgencio Salinero y Rodriguez.—Por mandado del Sr. Fiscal, el guardia segundo, Escribano, Estanislao Fernandez.

Zaragoza.

D. Francisco Balduenza y Blanco, Capitan, Teniente Fiscal del batallon provincial de Toledo, núm. 29.
 Por este segundo edicto y término de 20 dias, que deberán contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á José Bayema Juster, soldado de la octava compañía de este batallon, quien deberá presentarse en esta Fiscalía, sita calle del Hospital, núm. 62, á prestar declaracion y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue; apereciéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
 Acordada su prision, á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico á las Autoridades, así civiles como militares, procuren su captura y remision por convenir así á la recta administracion de justicia.
 Zaragoza 15 de Febrero de 1876.—Francisco Balduenza.

Juzgados de primera instancia.

Bilbao.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia de esta invicta villa de Bilbao y su partido.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Doña María Josefa de Oraá y Burgoa, natural y vecina que fué de esta dicha villa, de estado soltera, que falleció en la misma el 11 de Diciembre del año último, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos; aperecidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Bilbao á 24 de Febrero de 1876.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Blas de Onzoño. X—1330

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Manchon Abril, hijo de José y de Dolores, natural de Murcia, bautizado en la parroquia de San Bartolomé, de 26 años de edad, soltero, carpintero, con instruccion, para que dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del partido, á fin de que con su presencia pueda proseguirse la causa que contra el mismo pende por la Escribanía del que autoriza sobre robo; apercibido que de no verificar su presentacion en el término fijado le pararán los perjuicios que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Se recomienda á todas las Autoridades y Tribunales se sirvan disponer la práctica de diligencias en busca y para la captura del procesado Vicente Manchon Abril, y siendo habido lo remitan por los correspondientes tránsitos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 19 de Febrero de 1876.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Antonio Más.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregoria Ruiz, viuda de Francisco Soto, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, al objeto de prestar cierta declaracion; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 23 de Febrero de 1876.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Antonio Más.

Estella, en Tudela.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido, con residencia accidental en esta de Tudela.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á D. José Gonzalez y Lizárraga, Comandante carlista y Jefe de una partida, para que en el término de 15 dias se persone en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo y otro sujeto instruyo por asesinato de Petra San Martin, vecina de Viana, en la noche del 15 de Febrero del año último, en jurisdiccion de Aras.

A la vez exhorto á las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial que si en sus jurisdicciones se encuentra dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Tudela á 24 de Febrero de 1876.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Dámaso Marton.

Ibiza.

D. Pascual del Rio Laredo, Juez de primera instancia de la ciudad de Ibiza y su partido, provincia de las Baleares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás Calabrés y Grile, hijo de Sebastian y de Rosaria, soltero, calderero, natural de Pescopia (reino de Italia) y vecino de esta ciudad, el cual es de estatura baja, pelo negro, ojos negros, barba cerrada y color malsano, cuyo actual paradero se ignora, si bien es de presumir se encuentra en la ciudad de Barcelona, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial averigüen el paradero de dicho Nicolás Calabrés, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Ibiza á 22 de Febrero de 1876.—Pascual del Rio Laredo.—Por mandado de S. S., José Hernandez y Palau.

Jerez de los Caballeros.

En la causa pendiente en este Juzgado contra D. José de Vera y Villegas por detencion arbitraria y denegacion de auxilios, el Sr. Juez del partido ha acordado se cite de comparecencia ante su autoridad al testigo y alguacil que fué de Salvatierra de los Barros Juan Antonio Fernandez, con objeto de prestar declaracion, señalándole el término de 40 dias para su presentacion.

Y para que tenga efecto dicha citacion por medio de los periódicos oficiales, cumpliendo con lo mandado, expido el presente en Jerez de los Caballeros á 22 de Febrero de 1876.—Felipe Márcos Mateos.

En la causa que se instruye contra Manuel Barneto Gonzalez por sustraccion de granos que le estaban embargados, el Sr. Juez del partido ha acordado se cite de presentacion ante su autoridad á D. Fernando Ambrosio Borrego, vecino que fué de Salvatierra de los Barros, en el término de 40 dias con objeto de prestar declaracion.

Y para que tenga efecto dicha citacion por medio de los periódicos oficiales, cumpliendo con lo mandado, expido el presente en Jerez de los Caballeros á 23 de Febrero de 1876.—Felipe Márcos Mateos.

La Carolina.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este dia, dictada en causa que en el mismo se sigue

sobre sustraccion de mineral de las minas llamadas *Primera Casualidad y Por si acaso*, sitas en el término de Guarroman, ha acordado comparezca en este Juzgado Cecilio Navarro, que tiene su audiencia en la calle Real, núm. 20, dentro del término de ocho dias para la práctica de ciertas diligencias; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de notificacion al mismo, pongo la presente que firmo en La Carolina á 15 de Febrero de 1876.—Por mi compañero D. Pedro de la Vega, Eduardo Segura.

Los Hoyos.

D. Macario Rodriguez, Juez de primera instancia de Los Hoyos y su partido.

Por la presente se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policia judicial del Reino la busca y captura de Julian Lozano, alias Zapata, natural y vecino de este pueblo, de 19 años de edad, estatura regular, de buena corpulencia, ojos negros, barbilampiño y color morono; viste calzon, chaqueta y polainas de paño de Torrejencillo, al estilo de este pais, faja encarnada y sombrero hongo de lana basta; remitiéndolo con las seguridades convenientes á este Juzgado, caso de ser habido, pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue por lesiones á Juan Crespo Martin.

Dada en Los Hoyos á 20 de Febrero de 1876.—Macario Rodriguez.—Por su mandado, Liborio Blasco.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Ramon Elull y Mamenda, natural de Villafranqueza, partido y provincia de Alicante, casado, de esta vecindad, Oficial del Registro civil del distrito del Congreso de esta Corte, de 33 años de edad, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que en union de otro se le instruye sobre falsedad cometida en partida sacramental; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde y contumaz.

Por tanto, á nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, encargo y ruego á todas las Autoridades civiles, militares y demás funcionarios del orden judicial procedan á la busca, captura y prision incomunicada en la cárcel de Villa de dicho sujeto á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Febrero de 1876.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario D. Pio del Pozo, y para diligenciar un exhorto librado en la ciudad de Manila en 9 de Octubre de 1875 por el Juzgado general y privativo de bienes de difuntos de la misma, se cita, llama y emplaza por medio de la GACETA DE MADRID á los que se crean con derecho á la herencia de D. Cipriano Lores, que falleció intestado en el puerto de Cavite en 2 de Enero de 1874, dejando bienes por valor de 9 pesos con 35 céntimos, comparezcan ante aquel Juzgado en el término de ocho meses por sí ó por medio de apoderado con poder bastante y con las partidas canónicas que justifiquen su parentesco, todo debidamente legalizado, á usar de su derecho; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio; advirtiéndole que de dicha cantidad habrá que deducir la décima parte para el pago de costas.

Madrid 22 de Febrero de 1876.—El actuario, Pio del Pozo.—P

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en la causa que se sigue contra Celestina Rodriguez Fernandez sobre hurto á Luis Gonzalez, se cita, llama y emplaza por este primero y único edicto y término de 40 dias á una tal Juana, de oficio lavandera, sin que consten otras circunstancias, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca á prestar declaracion como testigo en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1876.—Por mi compañero señor Murga, Villarrubia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en el incidente promovido por Doña Rosa Casanova sobre que se la declare pobre para litigar con su esposo D. Vicente Perez, se le hace saber por el presente que las diligencias sucesivas que con él hayan de practicarse se entenderán en los estrados del Juzgado por su ausencia y rebeldía.

Madrid 24 de Febrero de 1876.—El Escribano, Pedro Lopez.—P

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Doña María Pardo, que segun parece habitó en la calle del Lobo, núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por robo.

Madrid 25 de Febrero de 1876.—El actuario, Pio del Pozo.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Bahía y Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada á mi testimonio, por el presente edicto se llama á Pedro Ortiz Sanchez, Victor Arjona Castellanos, Matilde Lopez Castejon, Francisco Perez Budes, D. Luis Garcia Aguado, D. Marcelino Sanchez Guerrero, Segunda Mendo y Vazquez, Joaquin Monleon y Montesinos, Asuncion Villalba y Bolinche y Brígida Budes y Claveri á fin de que dentro del término de seis dias se presenten en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Lanzas á prestar declaracion como testigos y practicar varios careos que están acordados en causa criminal que se instruye contra Domingo Villalba y Bolinche por homicidio á Bernardino Rimonta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

E igualmente se ofrece esta causa por el término de seis dias por si quieren mostrarse parte en ella á los padres ó parientes más próximos del finado Rimonta, mediante á ignorarse el domicilio de aquellos.

Madrid 24 de Febrero de 1876.—Bahía.—Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de cinco dias á D. Feliciano del Arco, ó sus herederos, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador y la debida direccion de Letrado á contestar la demanda entablada á nombre de D. Luis Pla y Vicens y Don Antonio Cortero y Bullá, dueño este último de las casas calle de la Comadre, números 9 y 10 antiguos, 65 y 67 modernos, de la manzana 51, sobre caducidad de la hipoteca sobre ellas constituida por D. Gabriel Cirilo del Val en favor de D. Feliciano del Arco para seguridad de un préstamo de 20.000 rs., segun escritura de 8 de Enero de 1834 ante el Escribano Don Manuel Villarias; con apercibimiento de que en otro caso les parará perjuicio.

Madrid 26 de Febrero de 1876.—Francisco Fernandez de la Torre. X—1334

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Teresa Gonzalez Navarro, natural de Valladolid, soltera, criada sirvienta, de 20 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en causa que se sigue por hurto de efectos; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de la misma, y caso de ser habida la pongan á disposicion de este Juzgado.

Madrid 11 de Febrero de 1876.—V.º B.º.—Jacobo Recarey.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente edicto y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á D. Andrés Pineda, D. Gregorio Majaliza, D. Felipe Sal del Rio y D. Mariano Espinosa, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á ampliar sus declaraciones en causa que se instruye por el delito de falsificacion y estafa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1876.—Jacobo Recarey.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de 3.000 quintales de guano próximamente, al precio de peseta y media cede quintal; habiéndose señalado para su remate el dia 9 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, cuyo guano se halla depositado en D. Joaquin Galdon, parador de San Rafael, calle de Magallanes, núm. 4.

Madrid 28 de Febrero de 1876.—V.º B.º.—Jacobo Recarey.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—1332

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Perez Amago, natural de Rañeces de San Cristóbal, provincia de Oviedo, soltero, cochero y de 34 años de edad, que ha vivido en la calle de las Conchas, núm. 4, cuarto segundo interior, y cuyas señas personales son: estatura alta, ojos azules, color sano, pelo castaño y barba rubia, con patillas á la inglesa, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de extinguir la pena de siete meses de prision correccional que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por atropello y muerte de un niño.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposicion de este Juzgado con el expresado objeto.

Madrid 17 de Febrero de 1876.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Puerto-

Príncipe, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato del Alférez del primer batallón del regimiento de la Patria, núm. 4, D. José Iglesias y Varela, natural de Cereira, provincia de la Coruña, de 38 años, á fin de que en el término de dos meses se presenten en aquel Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma y con los documentos justificativos á ejercitar el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester. —P

Madrid.—Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción del mismo, á Pedro Sainz García, natural de Aedo de las Puebas, provincia de Burgos, de estado casado, de 23 años de edad, del comercio, que habitó en la calle de la Peña de Francia, número 4, portería, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora en la actualidad, á fin de que dentro de dicho término comparezca en el referido Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye de oficio por estafa; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Alcaldes y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole á esta cárcel con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 19 de Febrero de 1876.—Felipe Valero.—Celestino de Flores.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se cita y llama por el presente al moro, procedente de Tánger, conocido por Lluce, cuyo domicilio en esta capital y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca á declarar en causa que me hallo instruyendo por aprehension de varias partidas de ochavos morunos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 22 de Febrero de 1876.—Felipe Valero.—Licenciado José Ortiz y Martínez.

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de ocho días á D. Francisco García Mesa, de edad de 40 años, casado, que ha vivido calle de Fuencarral, núm. 103, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca á practicar una diligencia en causa criminal.

Madrid 16 de Febrero de 1876.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita por una sola vez y término de seis días á José Lopez Sanchez, de unos 24 años de edad, de estado soltero, estatura regular, pelo castaño, color moreno y ojos pardos, para que dentro del mismo se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Luis Escobar, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que instruyo con motivo de las lesiones que se causó el niño de cinco años de edad llamado Nicomedes de la Iglesia en una máquina de afinar masa en la tahona de su padre, calle del Meson de Paredes, núm. 61; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1876.—V.º B.º—Balda.—El Escribano actuario, Luis Escobar.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita por una sola vez y término de seis días á D. Joaquín Lopez Rubio, casado, labrador y tratante en maderas, de 49 años de edad; á Tomasa Molina Cardeña, casada, de ocupacion sus labores, de 34 años de edad; á María de los Santos, viuda, costurera, de 42 años de edad, y á Fulgencio Sierra Perez, natural de esta Corte, hijo de Joaquín y de Francisca, soltero, de oficio albañil y de 20 años de edad, para que dentro del mismo se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Luis Escobar, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que instruyo; advirtiéndoles que si pasa dicho término sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1876.—V.º B.º—Balda.—El Escribano actuario, Luis Escobar.

Madrid.—Palacio.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el mismo en la causa que pende en dicho Juzgado contra Juliana Moro y Robles y Flores García sobre robo de 96 rs. y varias prendas de ropa en la casa de Encarnacion Silva, se cita y llama á la expresada Juliana, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde su publicacion en los periódicos oficiales, se presente en dicho Juzgado para prestar declaración indagatoria en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 26 de Febrero de 1876.—Nicolás Castillejo.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Pablo Cano, alias Martillo; Manuel Bara, alias el Chaval, y á un tal conocido por el Chato, cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de 40 días á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que instruyo por robo contra Tiburcio Fernandez Pascual, alias Mataperros, y Martina Fernandez y Fernandez; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de aquellos procedan á su detencion, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Febrero de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Jacinto Calleja.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se llama á Ramon Gil, que estuvo empleado en el Monte de Piedad, y cuyo paradero actual y demás circunstancias del mismo se ignoran, á fin de que en el término de cinco días siguientes á la publicacion de este edicto en la GACETA comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitios en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar una declaración en causa que se instruye por estafa.

Madrid 22 de Febrero de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Gonzalez Gutierrez, natural de Pedrosa de Duero, en la provincia de Burgos, hijo de Angel y Librada, de estado casado, de 33 años, sirviente, que habitó en la Huerta del Obispo, número 2, piso principal, y cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, color triguero, cara limpia y pelo negro, para que comparezca dentro del término de 40 días en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á evacuar el traslado que le ha sido conferido del dictámen de calificación en causa criminal de oficio que contra el mismo se instruye por usurpacion de funciones; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de Vicente Gonzalez lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Emilio Monet.

Marbella.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, desde la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á D. Ramon Oliver, D. Fernando Sanchez, D. Ricardo Lafuente, D. Laureano Casalés y D. Juan Sancho, empleados que fueron en la Administracion de Correos de Málaga en Diciembre de 1874, para que se presenten en la audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna declaración en causa criminal sobre extravío de diligencias y dineros; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término les será impuesta la multa de 50 pesetas á cada uno.

Dado en Marbella á 20 de Febrero de 1876.—Juan Ricoy.—Por su mandado, José Galleño.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por el cual administra justicia D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Martín Moreno, natural del Presidio, vecino de Fuengirola, casado, del campo, de 42 años de edad, de estatura regular, algo grueso, color moreno, pelo negro algo cano, barba poblada, cara ancha, picado de viruelas y nariz regular, sobre amenazas y varios excesos; y no habiéndosele podido citar por ser ignorado su paradero, he dispuesto en providencia de ayer publicar su llamamiento para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares y demás dependientes de policía judicial, que vean la presente, se sirvan proceder á la busca y captura del antedicho procesado y remitirlo á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Marbella á 22 de Febrero de 1876.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., José Galleño.

Moron.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia de este partido, en causa criminal sobre robo de caballerías á D. Manuel Perez de Vera, de esta vecindad, se cita en forma á Manuel Heredia Redondo, conocido por Cascabel, natural de Herrera

y vecino de Cuevas de San Marcos, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el preciso término de 40 días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA y Boletín oficial, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de las responsabilidades establecidas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Moron 23 de Febrero de 1876.—El actuario, Oscar Catalan.

Novelda.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Sanchez y Abad, natural y vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia pronunciada en la causa seguida contra el mismo sobre quebrantamiento de condena, para citarle y emplazarle en forma; apercibido de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Novelda á 24 de Diciembre de 1876.—Tomás Albaladejo.—De su orden, Antonio Sanchez.

Sevilla.—San Roman.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, dictada en los autos concurso de D. Juan García y García, se manda convocar á junta general de acreedores para el exámen y reconocimiento de créditos, así como para oír la proposición de convenio que se hará por el deudor; para cuyo acto se señala el día 3 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, en las salas de audiencia de este Juzgado, situadas en la plaza de Fernando Herrera, núm. 2.

Y para la debida publicidad se inserta el presente en Sevilla á 24 de Febrero de 1876.—El actuario, José María Las-trucci. X—1331

Valdepeñas.

D. Antonio Lopez Barthe, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo de comparecencia en este Juzgado por término de 40 días con objeto de recibir la oportuna declaración á tres hombres desconocidos, sin más señas que dos de ellos llevaban mantas á cuadros negros, y el otro con capa, que en la noche del 30 de Enero último intentaron robar en la glorieta del convento de esta población al vecino de la misma Isidoro Lopez y Pintado; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la averiguacion de los referidos desconocidos, y en el caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valdepeñas á 24 de Febrero de 1876.—Antonio Lopez Barthe.—Por su mandado, Miguel Escobar.

Valverde del Camino.

D. Rafael Martínez de Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos de Diego Perera Alba, vecino que fué de Hornachuelos, y trabajador en las minas de Riotinto, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos en la causa que sigo contra José Pedro Gomez y otro por homicidio al Perera; bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá el procedimiento su curso y les parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 19 de Febrero de 1876.—Rafael Martínez de Tejada.—Por mandado de S. S., José Arroyo.

D. Rafael Martínez de Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martín Barrera Rojas, natural y vecino de Enjames, provincia de Orense, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en causa contra el mismo y otro por coacciones y lesiones, y citarle y emplazarle para ante la Excm. Audiencia de Sevilla, á donde en consulta se remitirá la causa; cuyo término se empezará á contar desde el día siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; y se le apercibe con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 22 de Febrero de 1876.—Rafael Martínez de Tejada.—El actuario, José Arroyo.

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José María Castelló y Carrasco, Abogado del ilustre Colegio de los de Sevilla, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Domingo Piernas Sanchez, natural y vecino de Lorea, de 21 años, soltero y soldado que ha sido del batallón de cazadores de Cataluña, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en la Escribanía del que refrenda para ser citado y emplazado en la causa que con otros consortes se le ha seguido en este Juzgado sobre le-

siones mútuas; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Dada en Vera á 22 de Febrero de 1876.—José María Castelló.—Por su mandado, Ginés Ruiz Carrillo.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Alvarez y Conde, y Paulina Antroy Lagraba, conyuges, vecinos de esta ciudad, de la edad y demás circunstancias que se expresan á continuación, para que en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en las cárceles de este partido, sitas en la calle de la Democracia, rejas adentro, por tenerlo acordado en causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre estafa; y que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades del Reino que tuvieren noticia del domicilio ó residencia de los expresados sujetos procedan á su detencion y conduccion á las cárceles de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 19 de Febrero de 1876.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

Señas que se eitan.

Antonio Alvarez Conde, de 35 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color sano, natural de San Ciprian, partido judicial de la Puebla de Sanabria.

Paulina Antroy Lagraba, natural de Hecho, partido de Jaca, sin que existan más antecedentes que los mencionados.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos con motivo del fallecimiento intestado de D. Inocencio Velilla y Loscos, Capitan que fué del regimiento contraguerrilla, núm. 2, del departamento de Puerto-Principe, hijo de D. Sebastian y Doña Ramona, natural de Caspe, para que en el preciso término de dos meses se presenten en legal forma en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de la referida ciudad á fin de acreditar su personalidad; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 21 de Febrero de 1876.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, José Sanz Palacin. —P

NOTICIAS OFICIALES.

El Porvenir en Asturias.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En virtud de autorizacion de la junta general de accionistas, celebrada el 30 de Enero de este año, ha determinado la Junta de gobierno que se proceda á satisfacer á cada una de las acciones de esta Sociedad los 800 rs. acordados repartir por beneficios de 1874 á 1875.

Los señores accionistas pueden cobrar dicho dividendo desde el dia 6 de este mes, presentando las láminas de sus acciones en la Direccion de la Sociedad, calle de Pizarro, número 6, cuarto segundo izquierda, todos los dias no feriados, desde las nueve á las once de la mañana.

Madrid 1.º de Marzo de 1876.—El Director-Gerente, J. I. Crespo. X—1333

Boisa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 29 de Febrero de 1876, comparada con la del dia anterior.

Table with columns for 'Fondos públicos', 'Cambio al contado', and 'Día 28.' vs 'Día 29.' listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alicante, Almería, etc.) with columns for 'DAÑO', 'BENEFICIO', and 'DAÑO', 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 28 FEBRERO.

Table of foreign exchange rates for Paris, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'75. París, á 8 dias vista, 5'05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Febrero de 1876.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 4'4. Idem mínima de id... 4'4. Diferencia... 0'0.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 29 de Febrero de 1876.

Table of telegraphic reports from various localities (Bilbao, Santander, Oviedo, etc.) with columns for 'LOCALIDADES', 'ALTURA barométrica', 'TEMPERATURA en grados centesimales', 'DIRECCION del viento', 'FUERZA del viento', 'ESTADO del cielo', and 'ESTADO del mar'.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 43'75 á 44'50 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'34 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'07 el kilogramo.

Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, á de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'32 á 0'63 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 163.—Carneros, 486.—Terneras, 36.—Cerdos, 180.—TOTAL, 865.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsitos.

Table of daily recaudation with columns for 'PUNTOS DE RECAUDACION', 'DERECHOS de consumo', 'ARBITRIO sobre tránsitos', and 'TOTALES'.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Febrero de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

Forma parte de este número el pliego 40 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—S. A. R. la Princesa de Asturias paseó ayer por el Prado y Recoletos en carruaje á la Dumont. S. A. iba acompañada de la Marquesa de Santa Cruz y señora de Nájera.

Los Sres. Duque de Sexto y Gobernador civil de Madrid iban á caballo á derecha é izquierda del carruaje de S. A.

El Sr. Presidente del Consejo estuvo ayer mañana en el Real Sitio de El Pardo para dar cuenta á S. A. R. de los últimos despachos recibidos del Norte.

El Sr. Cánovas almorzó con la Princesa de Asturias. Tambien visitaron ayer á S. A. el General Despujol y su esposa.

—Reunióse ayer en el despacho del Alcalde de Madrid la comision de festejos, y acordó celebrar un solemne Te-Deum mañana en la iglesia de Santa Maria para solemnizar la paz, levantar un arco triunfal en la calle Mayor, frente al Ayuntamiento, celebrar honras fúnebres en San Isidro por las victimas de la guerra civil cuando venga S. M. el Rey, y una corrida de toros, en la que matarán Frascuelo y Lagartijo.

—Se ha pedido autorizacion por varios particulares para construir arcos en Recoletos, Puerta del Sol y otros puntos, para cuando llegue S. M. el Rey, y preparar algunos otros festejos.

—El domingo visitó nuevamente el Sr. Ministro de Fomento el notable Archivo central de Alcalá, acompañado de los Sres. García Barzanallana, Cárdenas, Garrido, Perales Lacy, Vera, Candalija y Marqués de Viluma. En la estacion esperaba al Sr. Ministro el Jefe de dicho Archivo, Sr. Escudero. Desde allí se dirigió el Sr. Conde de Toreno al Archivo, cuyas obras examinó detenidamente con el Arquitecto Sr. Callejo, para activarlas en cuanto el estado de la Hacienda pueda permitir, demostrando de esta manera el interés que le inspira tan rico depósito de documentos.

En el tren de las seis regresaron á Madrid el Sr. Conde y compañeros de expedicion, complacidos de tan agradable dia y de la importancia de aquel notable establecimiento.

—Anteayer, á las dos de la tarde, se presentó el Sr. Ministro de Fomento, sin previo aviso y acompañado de los Directores generales de Instruccion y Obras públicas, de Agricultura, del Canal de Isabel II, Sr. Morer, y de algunos Oficiales del Ministerio, en la Escuela general de Agricultura, situada en la Florida.

El objeto de la visita era estudiar sobre el terreno el proyecto de conducir las aguas del canal á los de la Escuela, y emprender las repoblaciones de arbolado y el ensanche de los cultivos agrícolas que el Sr. Ministro tiene encomendados al Ingeniero Director de la Escuela Sr. Gonzalez de la Peña.

Las cátedras, Museos y Gabinetes, Biblioteca, laboratorios y demás dependencias del establecimiento fueron visitados detenidamente por aquellos señores, que celebraron el buen orden y policia que en ellos existe; examinaron las obras que se ejecutan para la próxima instalacion de la primera estacion agronómica en España, y despues recorrieron á pié gran parte de la extensa posesion, estudiando varios proyectos de mejoras, viendo los trabajos de

barbachera que se hacen con los arados Howard, la casa y dependencias de la labor, jardines y plantíos, regresando á las seis y media á la Corte satisfechos de esta visita.

—La Sociedad española de Historia natural celebra sesión literaria hoy miércoles, á las ocho y media de la noche, en el local de la Academia de Medicina, Cedaceros, 43.

—Se ha repartido el núm. 3, tomo XIII, de la acreditada revista *Los Niños*, que contiene las siguientes materias: Nociones de Agricultura, por D. Miguel Martínez Ginesta; Los cinco dedos de la mano, por D. Juan Cruz Busto; A los niños, por Doña Adriana Fernández y Salinas; ¡Pobre niño! por D. E. Thuillier; Los zapatitos nuevos! La camisa del hombre feliz, por D. M. Ossorio y Bernard; Origen é importancia de la escritura y de la lectura, por Don Juan Cruz Busto; La huérfana Elisa, por D. Indalecio Martínez Alcubilla.

VARIETADES.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

RESUMEN

DE LAS ACTAS Y TAREAS DE LA MISMA DURANTE EL AÑO ACADÉMICO DE 1874 Á 1875, LEIDO POR SU SECRETARIO GENERAL EL EXCMO. SR. D. EUGENIO DE LA CÁMARA (1).

Dos cuestiones delicadas han ocurrido en que la Academia, celosa de sus atribuciones y las de las Comisiones provinciales de Monumentos, sus delegadas, se ha visto precisada á elevar sus quejas al Gobierno supremo reclamando contra ciertos actos violentos de dos Gobernadores que, por error sin duda ó falta de exacto conocimiento de los reglamentos, estatutos y legislación vigente en la materia, habían dictado y pretendían sostener medidas inconvenientes y que lastimaban los derechos y atribuciones de las Comisiones y de las Academias, al paso que ponían en peligro preciados monumentos del arte arquitectónico en una provincia, y un interesante Museo artístico-arqueológico en otra. Las reclamaciones de la Academia han sido justamente atendidas, y los males que amenazaban están á punto de remediarse con mucho contentamiento de la Academia que, satisfecha con el objeto conseguido, y deseando no rebajar el principio de autoridad, cree prudente no citar aquí expresamente las provincias en que esto ha sucedido.

Consultada esta Academia por la Dirección general de Instrucción pública acerca de dos proyectos de reglamento para el Museo Nacional, formados el uno por la Dirección del mismo y el otro por el Negociado de Bellas Artes del Ministerio de Fomento; y después de oír el autorizado dictamen de su Comisión especial de Museos, evacuó su razonado informe, que fué aprobado en sesión de 8 de Marzo. También se había aprobado y elevado al Gobierno en Octubre anterior otro dictamen de la misma Comisión sobre algunas obras de transformación y distribución que se proyectaban en el Museo del Prado y que ya se han ejecutado en parte.

Habiendo observado la Academia que con alguna frecuencia se hacían por el Gobierno nombramientos de Cronistas é Inspectores de Antigüedades, cargos hoy poco definidos, y cuyas funciones se rozan naturalmente con algunas de las atribuciones que corresponden á las Comisiones de Monumentos, resolvió ponerse de acuerdo con la Real Academia de la Historia á fin de hacer al Excmo. Sr. Ministro de Fomento respetuosas observaciones relativas á este punto con el objeto de prevenir disgustos y conflictos que pueden sobrevenir, y de los cuales se han dado ya algunos casos.

Habiéndose recibido nuevas comunicaciones de la Comisión constituida en Talavera de la Reina para promover y llevar á cabo la erección de un monumento en aquella villa, dedicado á la memoria del padre Juan de Mariana, insigne historiador, hijo de la misma, la Academia deliberó sobre el mejor medio de realizar el pensamiento, y se decidió al fin por la publicación de un concurso, cuyo programa discutió y aprobó. Sobre algunos incidentes de este programa, y sobre las condiciones de la localidad en que ha de elevarse el monumento, están aun pendientes algunas contestaciones y explicaciones recíprocas entre la Comisión de Talavera y la Academia.

Habiendo promovido la Sociedad central de Arquitectura de esta Corte, en unión con la Congregación religiosa que los Profesores de este Arte tienen establecida en su propia capilla de la parroquia de San Sebastian, la traslación de los restos mortales de los célebres Arquitectos Don Ventura Rodríguez y D. Juan de Villanueva, desde la iglesia de San Francisco, donde estaban depositados en expectación del proyectado Panteón nacional de Hombres célebres, á la cripta de la misma capilla, donde ya el segundo de ellos había estado sepultado, fué invitada la Academia á asistir á la traslación, que se hizo con majestuosa solemnidad, ocupando en el séquito fúnebre la comisión de Académicos el lugar preferente que les correspondía.

Todas las Secciones de la Academia han examinado además separadamente los asuntos y expedientes de su especial competencia, y ocupábase en preparar en muchos de ellos el juicio de la Corporación.

La Sección de Pintura, que nombró su Presidente al Sr. D. Valentín Cardenera en reemplazo del difunto señor D. Bernardo López, ha informado en dos ocasiones, en Diciembre y en Mayo, sobre las pruebas sucesivas del grabado que en virtud de concurso está ejecutando Don Bartolomé Maura del famoso cuadro de Velázquez, llamado *de Las lanzas*, elogiando su acertada ejecución, no sin hacer algunas advertencias al interesado; ha informado asimismo favorablemente sobre la adquisición por el Gobierno para la Calcografía nacional de los grabados hechos por el mismo artista de otros dos cuadros de Velázquez, el llamado *de las Hilanderas* y el retrato ecues-

tre del Rey D. Felipe IV, y sobre otro grabado del célebre cuadro de Santa Isabel, de Murillo, ejecutado por el Académico D. Domingo Martínez. Ha dado también informes varios, ya favorables, ya adversos, sobre el mérito de varios cuadros que se han sometido á su examen, y sobre la conveniencia de adquirirlos ó no para el Museo, así como sobre la adquisición de dos planchas grabadas por Carmona para la Calcografía nacional.

La Sección de Escultura ha informado también sobre varios asuntos propios de su especialidad, como son los siguientes: sobre el mérito é importancia de una escultura en mármol ofrecida para el Museo por Doña Enriqueta Gramage; sobre el modelo para el medallón retrato del Académico Piquer, que está ejecutando D. José Estéban y Lozano; sobre la parte que se refiere al grabado en hueco en el extenso informe que á petición de una Academia extranjera ha redactado la nuestra acerca de la Historia, enseñanza y vicisitudes de los ramos de grabado en España, y sobre otros asuntos de menor interés. Examinó también con el detenimiento que el asunto merecía las obras presentadas optando al premio de Escultura, publicado en el año pasado, y presentó á la Academia el dictamen que sirvió de base á su discusión.

La Sección de Arquitectura, además de los asuntos que especialmente se han enviado á su consulta por diversos Ministerios, han despachado otros varios de su natural competencia; entre ellos citaremos los siguientes: Propuso á la Academia, y esta aprobó unánimemente, un extenso y razonado informe, haciendo suyas y apoyando con interés las reclamaciones de la Sociedad de Arquitectos de Barcelona contra las irregularidades cometidas por el Ayuntamiento de aquella capital en el concurso celebrado para el proyecto de jardines, parques y edificios públicos que se intenta construir en los terrenos que ocupó la Ciudadela demolida y su glásis, lastimando los derechos de los Arquitectos y faltando á lo que disponen los decretos de 18 de Setiembre de 1868 y 8 de Enero de 1870. Otro informe muy extenso é interesante sobre una petición de los alumnos de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que solicitaban se les declarase aptos para proyectar y dirigir todo género de construcciones urbanas: en este informe se dilucidaban ampliamente los argumentos aducidos por los solicitantes, rebatiendo sus equivocados conceptos, y se ponían de relieve las diferencias esenciales que existen entre los estudios que abrazan los programas respectivos de aquella Escuela y de la de Arquitectura, negando en consecuencia la conveniencia y la justicia de acceder á los deseos de aquellos alumnos. Ha informado también sobre los concursos celebrados para un proyecto de Palacio de Justicia en Burgos, para una plaza de Arquitecto municipal de Sanlúcar de Barrameda, y para otra de San Juan de Puerto Rico, formando los programas para el primero y tercero, y preparando en todos tres el juicio de la Academia. Estudió asimismo y propuso á la Academia el asunto para el premio que se había de adjudicar en el año actual, y que mereció su aprobación unánime. Ha examinado varios proyectos de obras, entre ellos el de revoque y arreglo exterior del edificio que ocupa el Ministerio de Fomento, y el de ensanche y ampliación de la Universidad de Granada; y ha evacuado otros diferentes informes sobre proyectos de obras, validez de títulos expedidos por la Escuela de la Habana, regulación de honorarios y otros. El pormenor de todos estos informes se halla en el *Apéndice núm. 2*. Habiendo fallecido en los primeros días del año actual el Académico Sr. Peyronnet, que presidía la Sección, nombró esta para reemplazarle en dicho cargo durante el trienio que terminará en fin del año de 1877 al Académico que redacta esta Memoria, que ya lo había desempeñado anteriormente, y reeligió para el cargo de Secretario al Ilmo. Sr. D. Francisco de Cubas, todo conforme á las prescripciones del reglamento.

La Sección de Música, siguiendo constante sus loables propósitos iniciados ya en el año anterior, presentó en una de las primeras sesiones del que vamos historizando un proyecto redactado por el Sr. D. Rafael Hernando, que tenía por objeto reformar la primera y segunda enseñanza que se da en nuestras Escuelas é Institutos, introduciendo en ella la Música, como elemento obligatorio. Hecha la primera lectura de este importante proyecto por su autor, acordó la Academia que la Sección lo examinase detenidamente, é informase sobre él: así lo hizo esta, presentando un primer dictamen, que fué ampliamente discutido, conviniendo todos en la bondad del pensamiento y en la conveniencia de introducir en él algunas modificaciones para hacerlo más fácilmente realizable. La Sección lo retiró con este objeto, y lo volvió á presentar en la última sesión del año académico, en la cual quedó definitivamente aprobado y acordada su remisión al Gobierno. En vista del éxito desgraciado del concurso celebrado en el año anterior para elegir y premiar un libretto de ópera española, acordó la Academia anunciar por extraordinario un nuevo concurso con el mismo objeto, y la Sección presentó el proyecto de programa, que fué aprobado y se publicó á su tiempo, como luego se dirá.

La vida de las Academias provinciales de Bellas Artes y su correspondencia con esta central han continuado en el último año en el mismo estado de languidez que en el año anterior. Muy poco se puede decir en esta Memoria de lo que á ellas se refiera.

Las de Barcelona y Valladolid acusaron recibo de las circulares dirigidas por la nuestra, ofreciendo ayudarla en sus laudables propósitos, y la segunda ha remitido el catálogo provisional de aquel Museo de Pintura y Escultura.

La de Palma dió gracias expresivas á esta de San Fernando por los esfuerzos que había hecho para ayudarla á conseguir el triunfo en la dura persecución que había sufrido, y se lamentó con ella de los graves apuros en que se veía por falta de recursos.

La de Granada ha entablado una pretension en que esta Central no ha podido con sentimiento ayudarla: pretende aquella Academia que se le entregue el Museo pro-

vincial de Pintura y Escultura, aduciendo para ello consideraciones de poca fuerza, entre las cuales la que más puede valer es una Real orden particular que obtuvo en momentos de favor la de Valencia para que se declarase en suspenso la disposición 2.ª del art. 17 del reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos, que encarga á estos cuerpos el cuidado, aumento, conservación y mejoras de los Museos provinciales bajo la alta inspección de esta Academia. Este Cuerpo artístico, por lo tanto, no sólo no ha podido apoyar la petición de la Academia de Granada, sino que se vió en el caso de pedir al Gobierno que se anule aquella orden y cualquier otra disposición que haya podido dictarse en el mismo sentido, y se declaren en toda su fuerza y vigor las que establecieron el reglamento citado, decretado por S. M. en 24 de Noviembre de 1865, y la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, que confieren el cuidado, aumentos y mejoras de los Museos á las Comisiones de Monumentos, y la inspección superior de todos ellos á esta Academia; medida tanto más razonable, cuanto que dentro de ella les queda todavía á las Academias á salvo su derecho á vigilar sobre las obras de artes, puesto que tienen en la Comisión provincial una representación de tres individuos por lo menos.

La de la Coruña propuso las ternas de individuos de su seno que el reglamento previene para que esta central eligiese los individuos que habían de representarla en la Comisión de Monumentos, en reemplazo de los Sres. D. Santiago Loriga y D. Pedro de la Encina, que habían fallecido; y la Academia nombró á los Sres. D. José Pastor y D. Antonio Coumes-Gay.

La de Cádiz acudió á la de San Fernando pidiendo la ayudase á defender sus legítimos derechos contra la demasia de la Diputación provincial, que había separado uno de sus empleados: esta Academia pudo con mucho gusto suyo sostener la reclamación de la de Cádiz, que se fundaba en un derecho terminantemente definido, y reconocido ya por el Gobierno en otros casos parecidos.

La de Málaga ha consultado, primero á esta Academia y después al Gobierno, sobre la medalla de distintivo que podrán usar sus individuos: esta consulta está todavía pendiente de informe de una comisión especial que se nombró con este objeto.

La de Murcia ha participado haber nombrado su Secretario al Arquitecto D. José Ramon Berenguer.

(Se continuará.)

Anuncios.

MORAL INFANTIL: PÁGINAS EN VERSO, POR D. MANUEL OSSORIO y Bernard.

Un tomo en 8.º, con numerosos grabados. Véndese al precio de 8 reales en las principales librerías. Los pedidos de provincias pueden dirigirse á su autor, calle del Ave María, 37-39, principal.

SE ARRIENDA LA DEHESA DE ALDEA DEL CONDE, QUE EN EL término de Talavera la Real, provincia de Badajoz, pertenece á la Excmo. Sra. Duquesa de Sotomayor; cuyo remate se verificará el día 30 de Marzo próximo, en subasta pública extrajudicial y simultánea, en la Contaduría de S. E. en Madrid, calle del Baño, núm. 4, y en casa de su Administrador en Mérida, D. Gabriel R. Encinas, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones con arreglo al que se ha de verificar el arrendamiento. X-4329

INSTRUCCION PARA LA EMISION DE TÍTULOS DEL EMPRESTITO nacional de 175 millones de pesetas, autorizado por la ley de 25 de Agosto de 1873, para el canje de los recibos provisionales del mismo, y para la admisión de valores en pago de contribuciones, aprobada por Real orden de 26 de Enero de 1876.—Edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

PLANO DEL MONASTERIO DEL ESCORIAL.—FORMA UN CUADRO de cerca de un metro, que contiene la planta baja y general del edificio con su explicación, una vista general del mismo, una proyección vista por su fachada más notable, y una reseña histórica con datos curiosísimos.

Se vende á 70 rs. ejemplar: en Madrid, en la librería de Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, 8; en la de San Martín, Puerta del Sol, 6, y en la Central, Príncipe, 25. En el Escorial se encontrará al mismo precio, en casa del autor D. Pedro Salcedo, Lotería, 42.

A provincias y el extranjero se remiten con el aumento del porte. Los señores libreros y demás que quieran encargarse de su venta, tanto en provincias como en el extranjero, pueden dirigirse al autor en el Escorial.

Y EYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA, CON LA DILUVION de las provincias en distritos electorales.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, al precio de 8 rs.

SANTOS DEL DIA.

El Santo Angel de la Guarda, y San Rosendo, mártir.
Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho.—Turno 1.º par.—*Rienzi*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 150 de abono.—Turno 3.º par.—*Esos son otros Lopez*.—*Un sol que nace y un sol que muere*.—*El retablo de las maravillas*.—*Por no escribirle las señas*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 154 de abono.—Turno 1.º par.—*La Marsellesa*.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 162 de abono.—Turno 3.º.—*El pleito de Sandoval*.—Baile.—*La ccreta verde*.

Teatro de Variedades.—A las ocho.—*El hijo de mi amigo*.—*En el portal*.—*A la puerta de la iglesia*.—*La primera escapatoria*.

Teatro Romea.—(Colegiata, 3.)—A las ocho.—*El tio Caniyilas*.—*La soirée de Cachupin*.—*Un empleo desconocido*.

Teatro Martín.—A las ocho.—*La hija de su yerno*.—*Por un des cuido*.—*El caballero del Fúcar*.—*Un par de calaveras*.—Baile.

(1) Véanse las Actas de los días 27 y 29 del mes próximo pasado.